

LA AFIP PONE LA MIRA SOBRE LAS COMPAÑÍAS ARGENTINAS PERTENECIENTES A GRUPOS MULTINACIONALES

Fecha de Publicación: 10/05/2021

En el marco de la adecuación de la normativa argentina a estándares internacionales, de acuerdo al documento emitido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (“OCDE”) en el año 2015, donde se detalla un exhaustivo plan de acción para



evitar la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios, conocido por sus siglas en inglés (“BEPS”), la Administración Federal de Ingresos Públicos (“AFIP”) pone rigor al cumplimiento de la Resolución General 4130-E/2017 (“RG 4130”), a través de intimaciones y requerimientos a los contribuyentes por falta de cumplimiento de dicho régimen informativo.

Recordemos que mediante la RG 4130 se establecieron las siguientes obligaciones de cumplimiento:

- Régimen de Información de entidades residentes en Argentina, integrantes de un Grupo de Entidades Multinacionales (“GEMN”), mediante el deber de presentar el formulario F.8096.
- Presentación del Reporte País por País (o *Country by Country Report* “CbCR”), mediante la presentación del formulario F.8097.
- Informar sobre la presentación del CbCR efectuada en otra jurisdicción fiscal, diferente de la Argentina.

¿Quiénes son los sujetos obligados por la RG AFIP 4130?

- La Última Entidad Controlante (“UEC”) residente en Argentina a los fines fiscales, en tanto ésta tenga ingresos consolidados superiores a €750.000.000 (F.8097).
- Una entidad sustituta residente en Argentina, designada por la UEC para la presentación del CbCR en representación de esta última (F.8097).
- Cuando la UEC se ubique fuera de Argentina, haya obtenido ingresos consolidados superiores a €750.000.000 y no haya presentado el CbCR en su país o en el exterior por sí misma, o a través de otra entidad sustituta designada para hacerlo; o bien aún habiendo presentado el CbCR en cualquier país, éste no cuente con un acuerdo de intercambio de información de CbCR con Argentina (F.8097).
- Una entidad residente en Argentina integrante de un GEMN (F.8096).

¿Qué información se debe reunir, y qué implicancias tiene su incumplimiento?

OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN A SUMINISTRAR	SANCIONES
Régimen de información de entidades residentes en Argentina, integrantes de GEMN (F.8096) / RG 4.130-E/2017 - Título II	<p><u>Información respecto de la UEC</u>: razón social, CUIT, tipo de entidad, jurisdicción, ingresos consolidados del ejercicio fiscal ("EF") inmediato anterior, si presenta CbCR, entre otros.</p> <p><u>Información respecto de la entidad informante del CbCR, de no ser la misma que la UEC</u>: razón social, CUIT, tipo de entidad, domicilio.</p>	<p>La no presentación del F.8096 o la presentación parcial, dará lugar a la aplicación de las siguientes multas:</p> <p>i. <u>Ingresos anuales consolidados del GEMN, atribuibles al EF anterior al que se debe informar, \geq a €750.000.000</u>: multa graduable entre \$ 80.000 y \$200.000.</p> <p>ii. <u>Ingresos anuales consolidados del GEMN, atribuibles al EF anterior al que se debe informar, $<$ a €750.000.000</u>: multa graduable entre \$15.000 y \$70.000.</p>
Presentación del CbCR (F.8097) / RG 4.130-E/2017 - Título I. El CBCR consiste en una declaración anual que debe ser presentada si los GEMN poseen ingresos anuales consolidados \geq a €750.000.000	<p>Jurisdicciones en las que operan.</p> <p>Entidades que los conforman.</p> <p>Actividades económicas que realizan.</p> <p>Información relativa a la asignación de los ingresos, resultados, impuestos pagados y devengados,</p> <p>Políticas en materia de Precios de Transferencia, desarrolladas por cada entidad componente de aquéllos.</p>	<p>La no presentación del F.8097, o su presentación extemporánea, o la presentación parcial, incompleta o con errores o inconsistencias graves, dará lugar a la aplicación de una multa graduable entre \$600.000 y \$900.000.</p>
Informar sobre la presentación del CbCR efectuada en otra jurisdicción fiscal, diferente de la Argentina	<p>Informar en qué fecha y en qué jurisdicción se realizó la presentación del CBCR.</p>	<p>La no confirmación de la presentación del CBCR dará lugar a la aplicación de una multa graduable entre \$80.000 y \$200.000.</p>

En resumen, si los ingresos consolidados del GEMN superan los €750.000.000, el grupo debería presentar CbCR en el exterior, o en subsidio el contribuyente argentino debería presentarlo (F.8097). Si el grupo no supera el umbral de €750 millones, la información a ser reunida por el contribuyente argentino a través del formulario F.8096 es relativamente sencilla. En todos los casos, se trata de regímenes informativos con multas por incumplimiento muy significativas.

Finalmente, se prevé que AFIP continuará poniendo su atención de manera creciente en obtener información acerca de los grupos multinacionales, ya que ésta es la tendencia que se observa en materia de fiscalización a nivel mundial.

María Dolores Nasiff
mdn@amcconsulting.com.ar
 Tel.: +54 11 5263 7374
 Mobile: +54 9 351 654 6126

Marina A. Costantini
mac@amcconsulting.com.ar
 Tel.: +54 11 5263 7374
 Mobile: +54 9 341 507 0047

Augusto M. Camarero
amc@amcconsulting.com.ar
 Tel.: +54 11 5263 7374
 Mobile: +54 9 11 5765 1325